

CONVENIO DE BECA No. 101-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ROBERTO EDUARDO RAMÓN ITZEP GARCÍA.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ROBERTO EDUARDO RAMÓN ITZEP GARCÍA** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Sololá y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos noventa y uno espacio ochenta y cuatro mil ochenta y nueve espacio cero setecientos nueve (3491 84089 0709), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Barrio Tzantzir Bajo, San Andrés Semetabaj, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes, a partir de la fecha de inicio de clases.



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,





con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) ~~cuando el CONADER y sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que~~ la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

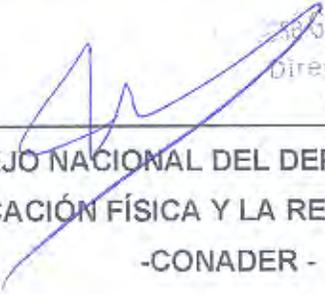


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **Gabriel Sagastume Ríos**
Director Ejecutivo
CONADER

f.  _____
ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO DE BECA No. 95-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ESTEFANY ADAMARIS CUYUCH CANO.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ESTEFANY ADAMARIS CUYUCH CANO** de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos treinta y nueve espacio ochenta y cinco mil setecientos treinta y siete espacio un mil trescientos uno (3339 85737 1301), extendido por el Registro Nacional



de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 6ta Av. 6-91 zona 4 Cerrito del Maíz, Huehuetenango, Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios, Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

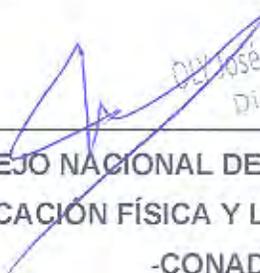


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **Dij. José Gabriel Sagastume Ríos**
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 106-2020, PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ESDRAS TOMÁS PELIZ MATEOS.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ESDRAS TOMÁS PELIZ MATEOS** de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Quiché y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio treinta y tres mil setecientos seis espacio un mil cuatrocientos seis (2653 33706 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de



Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 2 avenida 1-15 Zona 1 Cantón Chucám, Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-0000-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo de presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

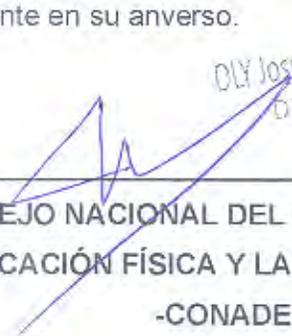


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

e. 
DLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO DE BECA No. 92-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KIMBERLY VIVIANA CANAHUI GONZÁLEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **KIMBERLY VIVIANA CANAHUI GONZÁLEZ** veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en Departamento de Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento sesenta y nueve espacio doce mil ciento siete espacio un mil quinientos tres (3169 12107 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas



de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Rabinal, zona 3, 02 CL. PB Casa de Yolanda, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el periodo que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha, **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

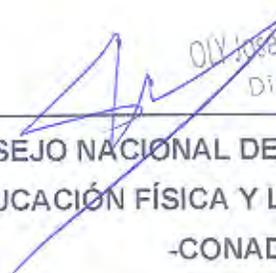


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  Oly Jose Gabriel Sagastume Rios
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 108-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y YÉSICA MARIBEL COP ALVAREZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen; por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, YÉSICA MARIBEL COP ALVAREZ de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil ciento treinta y seis espacio noventa y seis mil doscientos noventa y dos espacio cero novecientos uno (3136 96292 0901), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Callejón 10, 5-84 El Mirador, Quetzaltenango, Quetzaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquiera de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER



f.  ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 103-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NELSON ORLANDO ALVAREZ MAYOR.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de ese domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10,2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, NELSON ORLANDO ALVAREZ MAYOR de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil setenta y cuatro espacio diecinueve mil cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos tres (3074 19053 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de



Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 3 Avenida, Zona 1, Barrio San Gaspar. San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobare alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobare un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el periodo que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobare más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor, y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
D.Y. Jose Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 99-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARLOS JOSUÉ MANUEL GARCÍA.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaria de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CARLOS JOSUÉ MANUEL GARCÍA** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento sesenta y tres espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno espacio un mil quinientos tres (3163 64401 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 5ta Avenida 1-53 zona 1 Rabinal, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público o b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

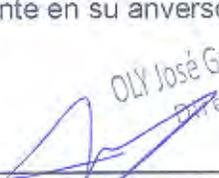


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
OLY José Gabriel Sagast
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 97-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JAIME ESTEBAN BUCH MÉNDEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JAIME ESTEBAN BUCH MÉNDEZ** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Sololá y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos setenta y uno espacio sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero setecientos uno (2671 61964 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Calle La Navidad, Zona 2, Panajachel, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 20,160.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.90.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se



encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico y práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotada la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
D.Y. José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 109-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y OSCAR ENRIQUE CHOCOJ LÓPEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7^a. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **OSCAR ENRIQUE CHOCOJ LÓPEZ** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil setenta y tres espacio noventa y seis mil cuarenta y cinco espacio cero cuatrocientos tres (3073 96045 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de



Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 05 CL La Joya, Zona 3, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera, y k) En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial; a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



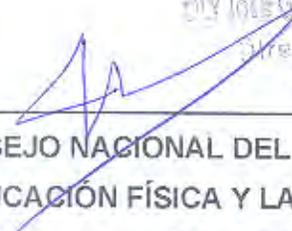


distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f. 

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 102-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PEDRO RODOLFO LÓPEZ VENTURA.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **PEDRO RODOLFO LÓPEZ VENTURA** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil trescientos cincuenta y cinco espacio treinta mil ciento nueve espacio cero novecientos uno (3355 30109 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 37 avenida D3-42 zona 8, Quetzaltenango, Quetzaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero guión once guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLOSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco de Guatemala de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente

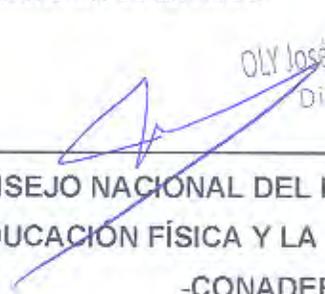


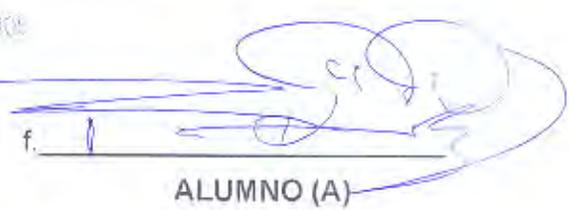
distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f.  ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO DE BECA No. 91-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CINDY PAOLA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CINDY PAOLA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ** de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Sololá y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos treinta y siete espacio cincuenta y un mil novecientos noventa y cuatro espacio cero setecientos diez (2937 51994 0710), extendido por el Registro Nacional



de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Zona 1, calle principal, Panajachel, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 20,160.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.90.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se



encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva;
- b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior;
- c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto EL CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;
- d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual;
- e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe;
- f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física;
- g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG;
- h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER;
- i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el periodo que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha.

SEXTA PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **OLY José Gabriel Sagastume Ríos**
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACION
-CONADER



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 100-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KEVIN OMAR TZUL RODRÍGUEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, KEVIN OMAR TZUL RODRÍGUEZ de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Totonicapán y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y dos espacio treinta mil setecientos noventa y uno espacio cero ochocientos uno (2632 30791 0801), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Zona cero, Paraje Chisocop Canton Poxlajuj, Totonicapan, Totonicapan, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLOSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de **Profesante Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física** debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico y práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 105-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JORDI UBIEL ORDOÑEZ CANIZ.

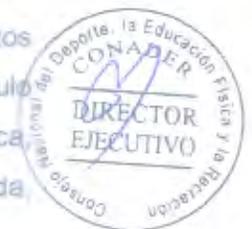
En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JORDI UBIEL ORDOÑEZ CANIZ** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Totonicapán y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio setenta y nueve mil doscientos dieciseis espacio cero ochocientos dos (3448 79216 0802), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 03 Avenida 01-026, zona 4, San Cristóbal Totonicapán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



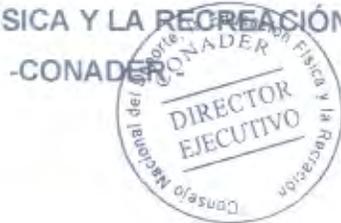
distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor, y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **OLY José Gabriel Sagastume Ríos**
Director Ejecutivo
CONADER
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 94-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JULISSA FRANCISCA BETZABÉ CHIYAL SOSA.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen; por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JULISSA FRANCISCA BETZABÉ CHIYAL SOSA** de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Sololá y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento treinta y nueve espacio noventa y dos mil seiscientos ochenta y uno espacio cero setecientos siete (3139 92681 0707), extendido por el Registro Nacional de las





Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 1 a. avenida 2-33 zona 1, sector telgua, Santa Clara La Laguna, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarsele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera, y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que el CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotada la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  *Dr. José Gabriel Sagastume Ríos*
Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO DE BECA No. 98-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JORGE RICARDO CAR GONZÁLEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JORGE RICARDO CAR GONZÁLEZ** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setenta y cuatro espacio cincuenta y siete mil ciento noventa y dos espacio cero cuatrocientos tres (3074 57192 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea Xesuj, Zona 0, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el LICENCIATURA en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede ubicada en Sololá.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 23,400.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,590.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero. (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del tres de febrero del dos mil veinte y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesante Especialista en Educación Física, Recreación Física y Recreación debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera, y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER**



CONVENIO DE BECA No. 104-2020. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GERARDO DANIEL ISAAC CASTILLO CASTILLO.

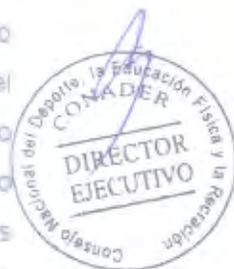
En la Ciudad de Guatemala, el día 24 de enero de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredito con las constancias del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal en asuntos administrativos del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **GERARDO DANIEL ISAAC CASTILLO CASTILLO** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento sesenta y siete espacio cero tres mil quinientos cincuenta y nueve espacio un mil trescientos once (3167 03559 1311), extendido por el Registro Nacional



(A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción; pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar dentro de los quince (15) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el periodo que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente



distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con



relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
 José Gabriel Sagastume Ríos
 Director Ejecutivo
 CONADER

f. 
 ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

